SEC adopta reglas de divulgación relacionadas al clima

> [Las reglas] proporcionarán a los inversionistas información coherente, comparable y útil para la toma de decisiones, y a las emisoras con requisitos claros de reporteo"
>
> *- presidente de la SEC, Gary Gensler".*

En resumen

El 6 de marzo de 2024, la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés) adoptó las reglas finales diseñadas para mejorar las divulgaciones de las empresas públicas relacionadas con los riesgos e impactos asociados al clima. Las nuevas normas incluyen revelar información sobre los riesgos climáticos, la gestión de los mismos, así como la gobernanza de los riesgos por parte del consejo de administración y la alta dirección. Además, las reglas incluyen requisitos para divulgar los impactos financieros de eventos meteorológicos severos y otras condiciones naturales en los estados financieros auditados. Las entidades más grandes registradas también deberán divulgar información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), sujetas a un requisito de aseguramiento escalonado.

Las normas finales difieren en varios aspectos de la propuesta inicial, los cambios más significativos son en las divulgaciones de los pies de página a los estados financieros, así como en reducciones en el alcance y el número de entidades registrantes que deben divulgar por emisiones de gases de efecto invernadero.

¿Qué ocurrió?

El 6 de marzo de 2024, la SEC adoptó nuevas reglas que requerirán a las empresas públicas divulgar información sobre los riesgos climáticos que podrían, razonablemente, tener un impacto material en la estrategia de negocios, resultados en las operaciones o en la condición financiera. La decisión de adoptar las reglas no fue unánime, ya que dos de los cinco miembros de la Comisión disintieron.

Aspectos destacados

Las reglas exigirán divulgaciones en las declaraciones de registro y en los informes periódicos, como el Formulario 10-K para emisoras estadounidenses y el Formulario 20-F para emisoras privadas extranjeras. Las divulgaciones se requerirán prospectivamente, con información requerida de períodos anteriores solo si se ha divulgado previamente en un archivo de la SEC, lo que puede ayudar a facilitar la transición.

Las reglas finales se apoyan de algunos conceptos del marco de divulgación desarrollado por el Task Force on Climate Related Financial Disclosures (TCFD), que también es la base de otros nuevos requisitos de reportes obligatorios en los EE. UU. y a nivel global. No obstante, las reglas finales de la SEC difieren en muchos aspectos de otras nuevas regulaciones y estándares, como la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) de la Unión Europea, los Estándares de Divulgación de Sostenibilidad de la IFRS y las leyes de divulgación climática de California. Además, aunque hay un gran interés en la interoperabilidad, es decir, en la capacidad de usar divulgaciones preparadas bajo otro marco para satisfacer los requisitos de divulgación, no hay disposiciones de equivalencia en las nuevas reglas. En cambio, la SEC señaló que *"observará cómo se desarrollan los requisitos y prácticas de reporteo climáticos internacionales antes de tomar cualquier decisión sobre si dicho enfoque resultaría en información consistente, confiable y comparable para los inversionistas"*[1].

1 SEC. *The Enhancement and Standardization of Climate-Related Disclosures for Investors,* página 805.

Divulgaciones generales

Las reglas exigen que las entidades registrantes de EE. UU. y las emisoras privadas extranjeras divulguen:

- Los impactos materiales de facto y potenciales de los riesgos físicos y de transición relacionados con el clima en la estrategia, el modelo de negocios y las perspectivas de la entidad registrante que han impactado materialmente o es razonablemente probable que tengan un impacto material en la entidad, incluyendo su estrategia de negocio, condición financiera y resultados de operaciones

  Cambios clave de la propuesta: La divulgación detallada de los riesgos físicos por ubicación (es decir, código postal) ha sido reemplazada por un requisito menos prescriptivo para divulgar la geografía de los activos y operaciones sujetos a riesgos físicos. Los riesgos se clasifican en corto plazo (p. ej., 12 meses) o largo plazo (p. Ej., más de 12 meses), eliminando el criterio de definir una categoría a mediano plazo. Asimismo, no se requiere que las entidades registrantes consideren sus cadenas de valor en la evaluación de los riesgos climáticos materiales.

- Una descripción de la naturaleza y alcance del papel de la dirección en la evaluación y gestión de riesgos relacionados con el clima y la supervisión de dichos riesgos por parte del consejo de administración

  Cambios clave de la propuesta: Las reglas finales mantienen el requisito de divulgar la experiencia relevante de la administración responsable de gestionar estos riesgos, pero eliminan el requisito de revelar si algún director tiene experiencia en riesgos relacionados con el clima

- Los procesos para identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con el clima, y la manera en que se integran en la administración general de riesgos de la empresa, así como cualquier plan de transición para gestionar los riesgos de transición materiales que forman parte de la estrategia de gestión de riesgos de la empresa

  Cambios clave de la propuesta: Aunque el principio general de divulgación es coherente con la propuesta, las reglas finales eliminan ciertos requisitos específicos de divulgación sobre procesos para identificar y evaluar riesgos relacionados con el clima (p. ej., cómo la alta dirección determina la importancia relativa, cómo evalúa la materialidad y cómo considera los factores regulatorios, tecnológicos y de los clientes). Las reglas finales también reemplazan los requisitos detallados de divulgación para los planes de transición por una divulgación basada en principios

- Cualquier objetivo o meta relacionado con el clima que haya tenido un impacto material o tenga alta probabilidad de tener un impacto material en el negocio, los resultados operativos o la situación financiera de la entidad registrante, incluyendo divulgaciones específicas cuantitativas y cualitativas sobre gastos e impactos materiales en las estimaciones y supuestos financieros

  Cambios clave de la propuesta: Las reglas finales añaden un calificador de materialidad para determinar los objetivos y metas que requieren divulgación y trasladan ciertas divulgaciones que se habían propuesto incluir en los estados financieros hacia a fuera de dichos estados

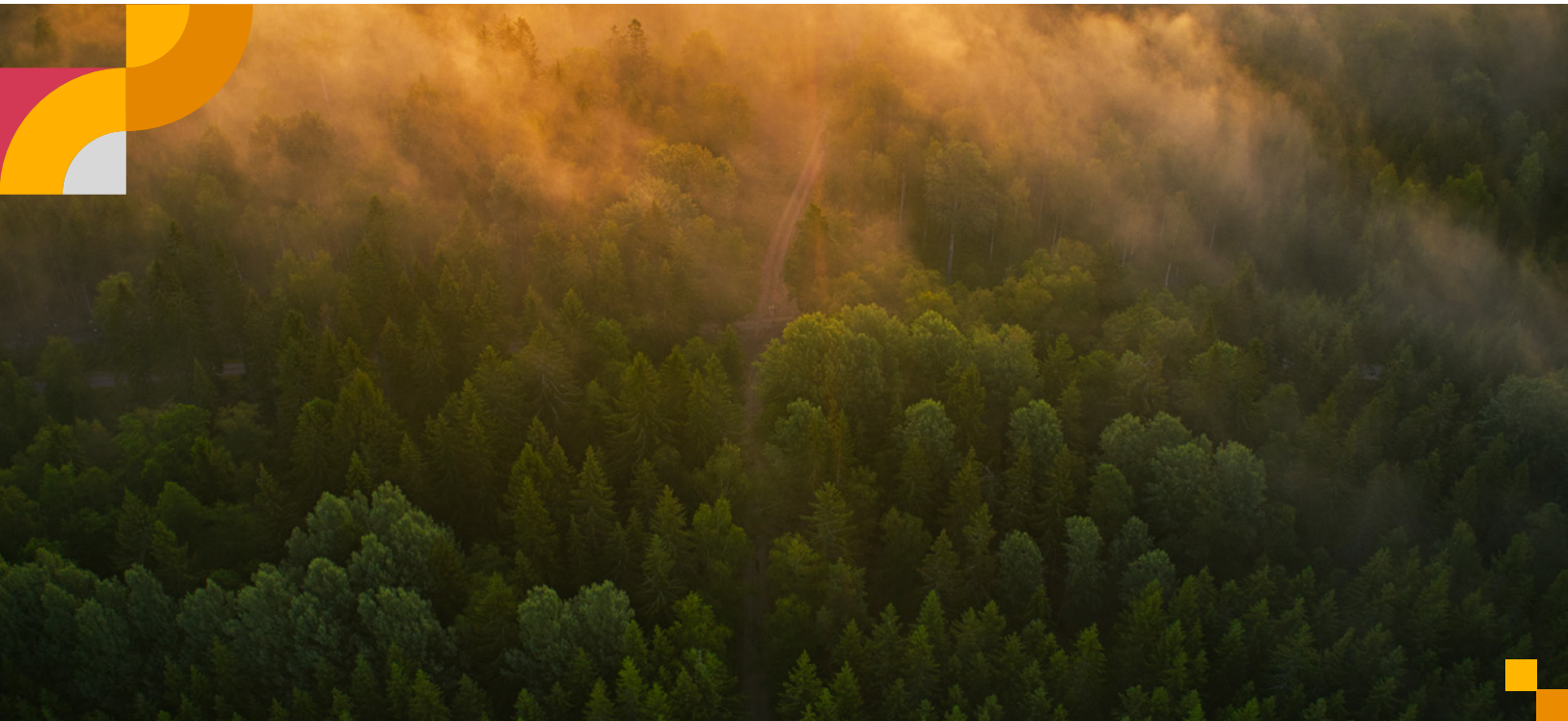

Emisiones de gases de efecto invernadero

A las emisoras de gran tamaño que han presentado su declaración de forma acelerada, así como aquellas que han presentado su declaración de manera acelerada se les requerirá divulgar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de Alcance 1 y Alcance 2, si son materiales. Las empresas de crecimiento emergente (ECG, por sus siglas en inglés) y las empresas contribuyentes más pequeñas (SRC, por sus siglas en inglés) están exentas de las divulgaciones de emisiones. Al determinar si las emisiones de GEI de Alcance 1 y Alcance 2 son materiales, la SEC destacó situaciones en las que el cálculo y divulgación de los datos de emisiones es necesario para que los inversionistas puedan entender los riesgos de transición de la entidad registrante y el progreso hacia lograr un objetivo o meta divulgada.

Las reglas exigen la divulgación de las emisiones brutas de Alcance 1 y Alcance 2, así como la divulgación de la composición de los gases, si son individualmente materiales. Además, la normatividad exige que un registrante divulgue el método utilizado para determinar su límite organizativo, así como cualquier diferencia material de los estados financieros consolidados de la entidad registrante. Además, las normas finales demandan la divulgación sobre el "protocolo o estándar" utilizado para informar las emisiones de GEI, incluyendo información sobre la metodología, los insumos y las suposiciones significativos utilizadas para calcular las emisiones de GEI. Esto podría basarse en los estándares del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero o en otro estándar.

Las entidades registrantes tendrán tiempo adicional después de la presentación de sus informes anuales para proporcionar las divulgaciones de Alcance 1 y Alcance 2. Para las entidades registrantes de EE. UU., la información debe ser presentada en la fecha límite del Formulario 10-Q para el segundo trimestre fiscal. Las emisoras privadas extranjeras deben presentar cualquier divulgación de GEI requerida dentro de un plazo similar. Además, las normas finales exigen que las entidades registrantes obtengan una verificación independiente de cualquier emisión de GEI de Alcance 1 y Alcance 2 requerida. Estos requisitos de verificación están sujetos a un período de implementación gradual, comenzando con una garantía limitada. Solo se requerirá que las emisoras grandes aceleradas obtengan eventualmente una garantía razonable.

Cambios clave de la propuesta: Las reglas finales incluyen cambios significativos en los requisitos de divulgación de emisiones de GEI. Además del hecho de que las divulgaciones de Alcance 1 y Alcance 2 ya no son obligatorias para todos los registrantes, los cambios notables incluyen la eliminación de las divulgaciones de Alcance 3, mayor flexibilidad en la determinación del límite organizativo, la eliminación de las métricas de intensidad de GEI y cambios en los requisitos de verificación.

Divulgación de los estados financieros

A las entidades registrantes estarán obligados a divulgar ciertos efectos relacionados con el clima y divulgaciones asociadas al pie de página de los estados financieros auditados; sin embargo, el alcance de la información requerida para su revelación difiere significativamente de la propuesta inicial.

Se requiere una divulgación separada de los impactos de eventos climáticos severos y otras condiciones naturales relacionadas con (1) costos capitalizados y cargos, y (2) gastos devengados como pérdidas e incurridos. También deben divulgarse cualquier recuperación relacionada con estas cantidades.

La divulgación de costos capitalizados y cargos solo es requerida si el valor absoluto del impacto agregado es del 1% o más del valor absoluto del patrimonio o déficit de los accionistas al final del año fiscal relevante, sujeto a un umbral mínimo de 500,000 dólares. La divulgación de los gastos y pérdidas es necesaria si el impacto agregado es del 1% o más del valor absoluto de los ingresos o pérdidas antes de impuestos para el año fiscal relevante, sujeto a un umbral mínimo de 100,000 dólares.

La norma aclara que, si el evento climático es severo u otra condición natural es un factor significativo que contribuye en la generación de un gasto, pérdida, costo capitalizado, cargo o recuperación, el monto completo debe incluirse en la divulgación, con una revelación separada de dónde se presentan los montos en los estados financieros.

También se requieren divulgaciones cuantitativas adicionales en los estados financieros para los montos gastados y capitalizados, o pérdidas incurridas relacionadas con compensaciones de carbono y créditos de energía renovable (REC, por sus siglas en inglés) si son un componente material de los planes para alcanzar objetivos o metas relacionados con el clima. Finalmente, las normas requieren divulgaciones cualitativas con respecto a estimaciones y supuestos financieros materialmente impactados por (1) eventos climáticos severos y otras condiciones naturales u (2) objetivos divulgados o planes de transición.

XBRL

Las nuevas normas también exigen que la información sea etiquetada usando XBRL en línea a partir de los años fiscales que comienzan en 2026 para emisoras de gran tamaño que han presentado su declaración de forma acelerada, así como aquellas que presentaron su declaración de manera acelerada (excepto EGC y SRC), y años fiscales que comienzan en 2027 para todos los demás.

¿Qué sigue?

Aunque las fechas de entrada en vigor más recientes comenzarán con la presentación de los reportes de 2025 en 2026, con retrasos adicionales para empresas más pequeñas y divulgaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, debido al volumen de información que se requerirá reportar, los registrantes deberían comenzar a prepararse desde ahora.

	Divulgación y efectos en los estados financieros[2]	Emisiones de GEI y aseguramiento relacionado		
Tipo de entidad registrante	Divulgaciones, excepto emisiones de GEI[3]	Emisiones de GEI de Alcance 1 y 2	Aseguramiento limitado	Aseguramiento razonable
Emisoras de gran tamaño que han presentado su declaración de forma acelerada	Inicio del Año Fiscal 2025	Inicio del Año Fiscal 2026	Inicio del Año Fiscal 2029	Inicio del Año Fiscal 2033
Emisoras que presentaron su declaración de manera acelerada (excepto SRC y EGC)	Inicio del Año Fiscal 2026	Inicio del Año Fiscal 2028	Inicio del Año Fiscal 2031	No aplica
SRC, EGC y emisoras que no presentaron su declaración de forma acelerada	Inicio del Año Fiscal 2027	No aplica	No aplica	No aplica

Las nuevas reglas implican un cambio dramático en la naturaleza y alcance de las divulgaciones que las empresas deben realizar sobre el impacto de los riesgos asociados con el clima. La recopilación y presentación de estas divulgaciones de forma escalonada pueden requerir cambios significativos en los sistemas, procesos y controles de la entidad registrante. Una adopción efectiva requerirá coordinación interfuncional entre las áreas de finanzas, reporteo financiero, legal, relaciones con inversionistas y otros departamentos.

2 Como se utiliza en este gráfico, "Inicio del Año Fiscal" se refiere a cualquier año fiscal que comience en el año calendario indicado. La información de períodos anteriores solo se requiere en la medida en que se haya divulgado previamente en una presentación de la SEC.

3 Hay tres divulgaciones específicas de la Regulación S-K (Ítem 1502(d)(2), Ítem 1502(e)(2) e Ítem 1504(c)(2)) relacionadas con el impacto cualitativo y cuantitativo de los gastos materiales incurridos y los impactos materiales en ciertas estimaciones financieras y supuestos para los cuales la fecha de entrada en vigor es un año despúes de la indicada en esta tabla.

Contactos

Adriana Rodríguez
Socia en Soluciones ESG,
PwC México

Michelle Orozco
Socia de National Office,
PwC México

José Luis Guzmán
Socio de Assurance,
Soluciones ESG

©2024 PricewaterhouseCoopers S.C. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red y/o una o más firmas miembro de PwC, cada una de las cuales constituye una entidad legal independiente. Para obtener mayor información consulta www.pwc.com/structure.